



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### Resolución de Alcaldía N° 012-2022-MDA/A

Ananea, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

**VISTOS:**

- i.) Informe N° 002-2022-MDA/OPMI-WCL, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- ii.) Memorandum N° 013-2022-MDA/A, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Así, mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo al numeral 5.1. del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; asimismo el artículo 9° numeral 9.1 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo – OR, es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo – OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el cual, de acuerdo al sub numeral 11.3 del artículo 11° constituye función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del marco macroeconómico multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos e inversión establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publica en el Diario Oficial “El Peruano”, en 23 de enero del 2019, se aprobó la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el cual establece en su artículo 13°, numeral 13.1 que, los Criterios de Priorización tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, precisado en el numeral 13.6 que la Oficina de Programación Multianual e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectorial, así con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en el numeral 13.7 de la referida Directiva, se establece que, los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órganos Resolutor y aprobados en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06, Plazos para la Fase de Programación Multianual;







# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, en atención a lo señalado, se puede apreciar que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI-, mediante el Informe N° 002-2022-MDA/OPMI-WCL, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre los criterios de Priorización del PMI 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su aprobación, el mismo que corresponde al Alcalde como Órgano Resolutivo, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Memorándum N° 013-2022-MDA/A, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, invoca se proyecte Resolución de Alcaldía que aprueba los Criterios de Priorización para el Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, estando el contenido del presente acto administrativo y de conformidad a las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, y a lo establecido en el artículo 20°, inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Ananea, conforme a la propuesta planteada por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la misma que forma parte de la Presente Resolución de Alcaldía mediante anexo N° 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Gerente Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea – OPMI, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes vinculados a dicho sistema administrativo que han elaborado y propuesto los criterios aprobados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPMI.
- OPMI.
- UTIL.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
7  
Iec. Leonardo Huanca Mamani  
DMI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeleine Z. Apaza Chueca  
SECRETARIA GENERAL

